



NACIONAL



**DISPOSICION 5144/2003**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional del shampoo para manos marca Valot con Clorhexidina -- Aclaración de la disp. 3975/2002 (A.N.M.A.T.).

Fecha de Emisión: 29/09/2003; Publicado en: Boletín Oficial 08/10/2003

VISTO el Expediente N° 1-0047-1110-000928-01-5 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que la firma Valot S.A., solicitó aclaratoria respecto de la Disposición N° 3975/02 ANMAT, que prohibió la comercialización del producto no registrado ante esta autoridad de aplicación, rotulado como Shampoo para manos marca Valot S.A., que poseía una concentración de Clorhexidina superior a la permitida (0,3% como conservador) por Disposición N° 1112/99 ANMAT.

Que si bien el párrafo 2do. de los Considerandos del aludido acto administrativo resulta preciso, en cuanto individualiza al producto en cuestión, el Artículo 1ro. de la Parte Dispositiva no cita la frase "con clorhexidina".

Que asimismo y teniendo en consideración lo manifestado por el INAME a fs. 67, en el sentido de que debe consignarse al producto como "Shampoo para manos marca Valot con Clorhexidina", corresponde la aclaratoria peticionada.

Que dicha omisión se considera subsanable en los términos de lo normado por el Artículo 102 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y del Decreto N° 197/02.

Por ello,

**EL INTERVENTOR  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MEDICA  
DISPONE:**

Artículo 1° - Aclárase respecto de la Disposición N° 3975/02 que la denominación del producto allí aludido debe leerse: "Shampoo para Manos Marca Valot con Clorhexidina".

Art. 2° - Regístrese; notifíquese a quien corresponda, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

Manuel R. Limeres.

